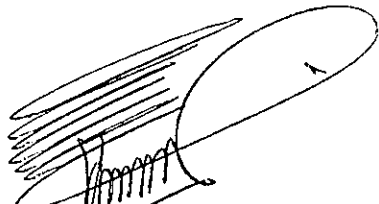


# CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Nosotros, Marco Antonio Cano Gómez, Abogado con Identidad N° 0510-1967-00176 y R.T.N. N° 0510-1967-001760 y Roberto Antonio Jerez Martínez, Licenciado en Contaduría Pública con Identidad N° 0801-1945-02586 y RTN N° 0801-1945-025867, ambos mayores de edad, casados y de nacionalidad hondureña; en su condición de Administradores Oficiales del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, nombrados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SBO No. 099/15-02-2019 del 15 de febrero del 2019, quienes para lograr el objetivo de preservar el valor de los activos de BANADESA, ostentan las facultades establecidas en el Artículo 115-I de la Ley del Sistema Financiero entre otras: 1) Asumir la representación legal, conferir o revocar poderes;...3) Contratar el personal que estime necesario; 4) Terminar la relación laboral de cualquier personal de la Institución de conformidad con la Ley; 5) Ejecutar y suscribir cualquier acto o contrato en nombre de la Institución; ...9) Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones; en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** y **CARLOS ENRIQUE ANDRES RODRÍGUEZ**, hondureño, mayor de edad, de este domicilio, con Identidad número 0801-1972-03782, en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**; ambos de común acuerdo hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES"**, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las clausulas siguientes: **PRIMERA:** Objeto. **"EL CONTRATISTA"** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, prestará Servicios de Consultoría y Asesoría de Seguridad para elaborar "Diagnóstico o Estudio de Seguridad" en la sede de las oficinas principales de BANADESA y dos agencias regionales como muestra, las cuales se seleccionaran durante el proceso de diagnóstico cuyo alcance abarca: identificación de los factores de riesgo, análisis de las amenazas y evaluación del riesgo, estudio de la debilidades y vulnerabilidades que presentan personas, bienes e instalaciones, evaluar la cantidad y confiabilidad de medios y equipo disponible, analizar normas, políticas y procedimientos de seguridad de los sistemas afectables y proponer recomendaciones para minimizar, mitigar, neutralizar o eliminar los problemas que se detecten, ya que éstos sean causados por la mano del hombre o por fenómenos de la naturaleza, además proponer recomendaciones para la adquisición de equipo técnico de seguridad que sea necesario para apoyo del sistema integral de seguridad de la institución. **SEGUNDA:** Término del Contrato. 30 días calendario, iniciando el 01 de abril del 2019, terminando el 30 del mismo mes y año; los primeros días del mes se realizará trabajo de campo y elaboración de formularios para entrevistas; el presente contrato está sujeto a prórroga de común acuerdo entre las partes. **TERCERA:** Horario de la consultoría, no está sujeto a una permanencia obligatoria en las instalaciones de la institución, debido a que se realizará trabajo de campo dentro y fuera de la institución, y cuando fuere dentro de las instalaciones se proporcionará el apoyo técnico, logístico y administrativo necesario, para cumplir con la labor de la presente consultoría. **CUARTA:** Los días previos se emplean para preparar información y formularios de inspección, además queda contenido que en cualquier momento podemos presentarnos con los funcionarios designados para coordinación con el propósito de presentar recomendaciones que requieran la acción inmediata o para propósitos de información y seguimiento de la consultoría. **QUINTA:** Nuevos Servicios. Si finalizado el tiempo del servicio contratado, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptan la prórroga según acuerdo de ambas partes para

nuevos servicios que deriven de la presente consultoría; u otros temas de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo durante el proceso. **SEXTA:** Obligaciones. Son obligaciones de "EL CONTRATISTA", obrar con seriedad, diligencia y confidencialidad en el servicio contratado, además de atender solicitudes y observaciones, y de "EL CONTRATANTE" o sus delegados, apoyar las solicitudes de "EL CONTRATISTA", actuar con la mayor prontitud, atender las recomendaciones y cancelar los honorarios fijados en la contratación del servicio. **SÉPTIMA:** Terminación anticipada o anormal. Al incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios mediante aviso de 72 horas laborables **OCTAVA:** Cláusula Compromisoria. Toda diferencia o controversia relativa a este contrato, su ejecución o liquidación se resolverá por las autoridades competentes o por arreglo arbitral aceptado por ambas partes, y será en el domicilio donde se debió ejecutar el contrato de servicio. **NOVENA:** Honorarios. "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por concepto de honorarios totales la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.70,000.00)**, queda convenido que "EL CONTRATANTE" sumará el pago de 12.5% de los impuestos correspondientes al Estado y lo deducirá del pago total, entregando la respectiva constancia de retención de impuestos, para fines tributarios, queda convenido que para el inicio de la consultoría se entregaran **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, a la entrega del Plan de Trabajo. Este Contrato de Servicios Técnicos Profesionales, se firma en dos ejemplares para cada una de las partes, al primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.



**Marco Antonio Cano Gómez**  
Administrador Oficial  
Coordinador



**Roberto Antonio Jerez Martínez**  
Administrador Oficial



**Carlos Enrique Andres Rodríguez**  
Contratista